

EXPTE.N° 0142-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a todo el personal municipal sin distinción de categorías una bonificación especial no remunerativa de =A= 8.000.- (Australes Ocho Mil) por el corriente mes de Julio y convalídase el Decreto que distará con fecha 11-7-89 disponiendo abonar el pago de esta suma ad-referendum de la sanción por parte de este Consejo, de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 3º) La Bonificación Especial otorgada por el Art. 1º) comprende al personal superior, jerárquico, de planta permanente y temporario, de Carrera Profesional Hospitalaria y Cuerpo Deliberativo.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 14 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0850-89